



RADIO COMUNITARIA

Se entiende por radiodifusión sonora comunitaria cuando la programación de una emisora está orientada a generar espacios de expresión, información, educación, comunicación, promoción cultural, formación, debate y concertación que conduzcan al encuentro entre las diferentes identidades sociales y expresiones culturales de la comunidad, dentro de un ámbito de integración y solidaridad ciudadana y, en especial, a la promoción de la democracia, la participación y los derechos fundamentales de los colombianos que aseguren una convivencia pacífica.

El decreto 2805 de 2008 define el servicio comunitario de radiodifusión sonora como un servicio público participativo y pluralista, orientado a satisfacer necesidades de comunicación en el municipio o área objeto de cubrimiento; a facilitar el ejercicio del derecho a la información y la participación de sus habitantes, a través de programas radiales realizados por distintos sectores sociales, de manera que promueva el desarrollo social, la convivencia pacífica, los valores democráticos, la construcción de ciudadanía y el fortalecimiento de las identidades culturales y sociales.

CARACTERIZACIÓN EMISORA ESTACIÓN XTREMA 106.0 FM STÉREO

La emisora estación extrema 106.0 fm Stéreo es una estación de servicio comunitario de radiodifusión sonora en gestión directa en frecuencia moduada FM en el municipio de Saldaña.

PRESENTACION

Clase de estación	Municipio	Frecuencia (MHz)	Potencia kW	Estado del Canal
Comunitaria	Saldaña	106.0 fm	250 W	Proyectado

- **DIAL:** 106.0 fm. MHz.
- **POTENCIA:** 250 Vatios.
- **CLASE:** B COMUNITARIA –

Soluciones que transforman

Edificio Teatro Tolima – Carrera 3 No 11 – 76 Piso 3°
www.tolima.gov.co Teléfax: 2 61 03 28 Código Postal 730001
Ibagué - Tolima - Colombia



- LICENCIA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN: 002481 DEL 5 DE OCTUBRE DE 2009

COBERTURA

Zona urbana y rural de Saldaña, Purificación y algunas veredas de Espinal.
De acuerdo de información DANE, un cuarto de la población total de purificación y de espinal.

CARACTERIZACIÓN EMISORA COMUNITARIAS Y PÚBLICAS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA METAS DE RESULTADO E1P2MP11 - 12 EMISORAS CULTURALES COMUNITARIAS O DE INTERÉS PÚBLICO EN SERVICIO 4 – 12.

META DE RESULTADO E1P2MP14 FORMAR A 47 GESTORES POR AÑO EN HABILIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y DE COMUNICACIÓN COMPETENCIAS COMUNICATIVAS – GÉNEROS PERIODÍSTICOS – NUEVAS TECNOLOGÍAS Y TIC'S.

PÚBLICO OBJETIVO DE OYENTES DEMOGRÁFICAMENTE

NUMERO	MUNICIPIO	POBLACIÓN DANE
1	Saldaña	14.329
2	Purificación	29.539
Tota habitantes		43.868

OBJETO SOCIAL DE LA EMISORA

La programación de la emisora está orientada a generar espacios de expresión, información, educación, comunicación, promoción cultural, formación, debate y concertación que conduzcan al encuentro entre las diferentes identidades sociales y expresiones culturales de la comunidad, dentro de un ámbito de integración y solidaridad ciudadana y, en especial, a la promoción de la democracia, la participación y los derechos fundamentales de los colombianos que aseguren una convivencia pacífica.

PROGRAMACIÓN: Programación crossover tropical - Programas de participación comunitarios.

NECESIDADES URGENTES: Actualización Software

Soluciones que transforman

Edificio Teatro Tolima – Carrera 3 No 11 – 76 Piso 3°
www.tolima.gov.co Teléfax: 2 61 03 28 Código Postal 730001
Ibagué - Tolima - Colombia



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA



Dirección de Cultura
Departamental
del Tolima



EMISION: 24 horas del día.

REPRESENTANTE LEGAL: Gilberto Antonio Gonzáles Riaño

EMAIL: estaciónxtrema@gmail.com

TELEFONO: 3133673940



Soluciones que transforman

Edificio Teatro Tolima – Carrera 3 No 11 – 76 Piso 3°
www.tolima.gov.co Teléfax: 2 61 03 28 Código Postal 730001
Ibagué - Tolima - Colombia





Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA



Dirección de Cultura
Departamental
del Tolima



- 5 OCT 2009

Por la cual se OTORGA una licencia de concesión para la prestación del **SERVICIO COMUNITARIO** de radiodifusión sonora en **GESTIÓN INDIRECTA** a la comunidad organizada **ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE SALDAÑA**, en el municipio de **SALDAÑA**, departamento del **TOLIMA**, a través de la emisora **EXTREMA 106 FM** y se **APRUEBA** el estudio técnico

Información y las Comunicaciones, con el fin de que las comunidades organizadas interesadas en prestar el servicio comunitario de Radiodifusión Sonora, presentaran la respectiva solicitud.

La comunidad **ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE SALDAÑA**, presentó solicitud, acreditando los requisitos exigidos en la convocatoria pública.

Una vez agotado el trámite de evaluación de la solicitud, el Ministerio de Comunicaciones mediante Resolución 1825 del 19 de junio de 2007, declaró la viabilidad para proceder con los trámites de la licencia de concesión para la comunidad **ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE SALDAÑA**, otorgándole un término de seis (6) meses prorrogables por una sola vez, para presentar estudio técnico de conformidad con lo establecido en el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora; concepto favorable de la Unidad Administrativa de la Aeronáutica Civil respecto a la ubicación y altura de la antena e iluminación y señalización de la torre, y el Acta de Constitución de la Junta de Programación.

Con radicado No. 208442 del 28 de julio de 2008, la comunidad **ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE SALDAÑA**, allegó los documentos solicitados.

Mediante cuadro técnico No. 725 del 09 de diciembre de 2008, el Ministerio de Comunicaciones conceptuó favorablemente el estudio técnico presentado.

Mediante Estado de Cuenta No. 023946 del 16 de julio de 2009, el Grupo de Facturación y Cartera del Ministerio de Comunicaciones, hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, determino que la comunidad **ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE SALDAÑA**, canceló dentro del término establecido los derechos correspondientes por concepto de la concesión y el uso del canal de Radio Frecuencia (R.F).

El trámite para el otorgamiento de la presente licencia de concesión para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comunitaria se inició antes de la expedición de la ley 1341 del 30 de julio de 2009, por tal razón la licencia se expide acorde con las disposiciones previstas en el Decreto 2805 de 2008 y demás normas que modifiquen adicionen y complementen.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1o. Otorgar mediante licencia, a la comunidad organizada **ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE SALDAÑA**, identificada con NIT 900009047-1, la concesión para prestar el servicio comunitario de radiodifusión sonora, en **GESTIÓN INDIRECTA** en **FRECUENCIA MODULADA (F.M.)**, en el municipio de **SALDAÑA**, departamento del **TOLIMA**, a través de la emisora **EXTREMA 106 FM**.

ARTÍCULO 2o. El término de duración por el cual se otorga la concesión para prestar el Servicio Comunitario de Radiodifusión Sonora es de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, para efectos de la:

Por la cual se **OTORGA** una licencia de concesión para la prestación del **SERVICIO COMUNITARIO** de radiodifusión sonora en **GESTIÓN INDIRECTA** a la comunidad organizada **ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE SALDAÑA**, en el municipio de **SALDAÑA**, departamento del **TOLIMA**, a través de la emisora **EXTREMA 106 FM** y se **APRUEBA** el estudio técnico

prorroga de la concesión, el proveedor del servicio deberá solicitar la misma, con por lo menos tres (3) meses de anticipación al vencimiento del término inicial, así como estar cumplido con el pago de las contraprestaciones correspondientes a favor del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y reunir los demás requisitos establecidos en las disposiciones legales vigentes. En todo caso, el proveedor del servicio deberá cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos para la prórroga, antes del vencimiento de la concesión, de lo contrario se entenderá que desiste de la solicitud.

ARTICULO 3o. Aprobar el estudio técnico presentado por la comunidad organizada **ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE SALDAÑA**, y en consecuencia se autorizan los siguientes parámetros técnicos

esenciales:



Potencia de operación:	200 W
Frecuencia de operación:	106,00 MHz
Ubicación del sistema irradiante:	X= 927.000
	Y= 895.575
Coordenadas Geograficas WGS84:	Latitud: 03° 56' 07,85" N
	Longitud: 75° 01' 03,84" W
Altura del sitio de radiación:	311 m.s.n.m.
Altura de la torre:	30 metros
Máxima diferencia de altura:	30 metros
Distintivo de llamada:	HKM57
Emisión y Ancho de Banda:	256 KF8E
Frecuencia de enlace:	316,3 MHz
Potencia de enlace:	10 W.

PARAGRAFO: La modificación de los anteriores parámetros técnicos esenciales requiere autorización previa del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Cualquier modificación o renovación de los equipos presentados dentro del estudio técnico que haya sido aprobado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deberá ser informada previamente a la entidad indicando las características de los nuevos equipos, que podrán ser en todo caso verificables.

ARTÍCULO 4o. Cuando el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones autorice la modificación de los parámetros esenciales, el proveedor del servicio quedará obligado a pagar los derechos a que hubiere lugar de acuerdo con las tarifas vigentes.

ARTÍCULO 5o. Son parámetros no esenciales de la Estación de Radiodifusión Sonora entre otros: Nombre de la emisora **EXTREMA 106 FM**; Ubicación de estudios: Carrera 15 No. 16-58 Centro, en el municipio de **SALDAÑA**, departamento del **TOLIMA**; Horario de operación: **H24**, y los demás contemplados en el Decreto 2805 de 2008.

- 5 OCT. 2009

Por la cual se **OTORGA** una licencia de concesión para la prestación del **SERVICIO COMUNITARIO** de radiodifusión sonora en **GESTIÓN INDIRECTA** a la comunidad organizada **ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE SALDAÑA**, en el municipio de **SALDAÑA**, departamento del **TOCUMÁN**, a través de la emisora **EXTREMA 106 FM** y se **APRUEBA** el estudio técnico

PARÁGRAFO: La modificación de los parámetros catalogados como no esenciales queda autorizada de manera general, sin perjuicio de que sean informados al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

ARTÍCULO 6o. La estación de radiodifusión sonora tendrá la siguiente clasificación: gestión del servicio: **Indirecta**; orientación de la programación: **Comunitaria**; nivel de cubrimiento: **Local Restringido, Clase D**; tecnología de transmisión: **Frecuencia Modulada**.

ARTÍCULO 7o. A partir de la fecha de la ejecutoria del presente acto administrativo, la comunidad **ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE SALDAÑA**, dispondrá de seis (6) meses para iniciar operaciones de la emisora.

ARTÍCULO 8o. El servicio de radiodifusión sonora deberá prestarse en forma continua, eficiente y en libre y leal competencia.

PARÁGRAFO 1º Está autorizada la suspensión temporal de las transmisiones por un periodo igual o inferior a 15 días, para efectos de mantenimiento de los equipos y elementos de la estación de radiodifusión sonora. Sin embargo, el concesionario, hoy proveedor del servicio deberá informar con 5 días de anticipación a la suspensión al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, igualmente deberá dar aviso al público con cinco (5) días de anterioridad a la suspensión transmitiendo como mínimo un mensaje radial diario al respecto.

La suspensión de transmisiones superiores al término antes mencionado, requiere autorización previa del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Para el efecto, el proveedor del servicio deberá indicar las causas que la motivan y el término de la suspensión del servicio, que no podrá exceder de 30 días y será evaluado por el Ministerio, quien podrá ajustarlo en aras de garantizar la continuidad del servicio.

PARÁGRAFO 2º. Cuando ocurran circunstancias de fuerza mayor o de caso fortuito que impliquen la suspensión temporal de las transmisiones por un término superior a 30 días, deberá notificarse al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones dentro de los 10 días siguientes a su acaecimiento aportando las evidencias que lo justifiquen, la naturaleza del hecho y el plazo requerido para la suspensión de transmisiones.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones debe pronunciarse sobre la solicitud de suspensión dentro de los 15 días hábiles siguientes a su notificación. La falta de pronunciamiento del Ministerio comportará que la suspensión del servicio ha sido autorizada por el término solicitado sin que este sobrepase un máximo improrrogable de seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia del hecho.

PARÁGRAFO 3º. Cuando la suspensión de transmisiones se genere como causa de un traslado del sistema de transmisión, el concesionario podrá suspender las emisiones por un plazo improrrogable de máximo seis (6) meses, contados a partir de la notificación del acto administrativo que autorice el traslado.

ARTÍCULO 9o. La programación de la estación de radiodifusión sonora comunitaria deberá ajustarse a las disposiciones previstas en la Ley, y en particular a las

- 5 OCT. 2009

Por la cual se **OTORGA** una licencia de concesión para la prestación del **SERVICIO COMUNITARIO** de radiodifusión sonora en **GESTIÓN INDIRECTA** a la comunidad organizada **ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE SALDAÑA**, en el municipio de **SALDAÑA**, departamento del **TOLIMA**, a través de la emisora **EXTREMA 106 FM** y se **APRUEBA** el estudio técnico

establecidas en el Decreto 2805 de 2008 y en la Ley 1341 de 2009 o en las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

PARÁGRAFO 1o. El Concesionario deberá constituir manual de estilo, en un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 10o. El proveedor del servicio se obliga a pagar por anticipado los cánones anuales subsiguientes por el derecho al uso del canal de radiofrecuencia de acuerdo con la liquidación que efectúe el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y antes de la fecha de vencimiento del periodo pagado anteriormente, dentro de los términos y condiciones establecidas en el Decreto 1972 de 2003 y las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 11o. El incumplimiento en la obligación de pago de los derechos que por los distintos conceptos deba cancelar el concesionario, hoy proveedor del servicio a favor del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, causará intereses de mora que se liquidarán de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 66 del Decreto 1972 de 2003 y las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 12o. De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Decreto 2805 de 2008, el Concesionario, hoy proveedor del servicio no podrá ceder, vender, arrendar o transmitir bajo ningún título a terceros, los derechos derivados de la concesión.

ARTÍCULO 13o. Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que asume, el concesionario deberá constituir dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la presente resolución, una garantía que deberá cubrir los amparos de cumplimiento y calidad del servicio, cada uno por un valor equivalente al 20% de la suma que corresponde al valor estimado de la concesión.

PARÁGRAFO: La garantía única deberá mantenerse ajustada a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados por cuenta del concesionario.

ARTÍCULO 14o. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 162 de la Ley 23 de 1982, los concesionarios, hoy proveedores del servicio de radiodifusión sonora, deberán presentar dentro del primer trimestre del año ante el Ministerio de Comunicaciones, hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones los paz y salvos, vigentes al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, por concepto de derechos de autor, correspondiente a la autorización y pago de obras efectivamente utilizadas.

ARTÍCULO 15o. El incumplimiento por parte del concesionario de los términos en que se otorga esta concesión y de las disposiciones aplicables al servicio, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en las normas vigentes, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en la Ley por las infracciones que se cometan en relación con el contenido de la programación y en general con la prestación del servicio.

Por la cual se **OTORGA** una licencia de concesión para la prestación del **SERVICIO COMUNITARIO** de radiodifusión sonora en **GESTIÓN INDIRECTA** a la comunidad organizada **ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE SALDAÑA**, en el municipio de **SALDAÑA**, departamento del **TOLIMA**, a través de la emisora **EXTREMA 106 FM** y se **APRUEBA** el estudio técnico

ARTÍCULO 22o. El proveedor del servicio debe cumplir todas las normas que regulan el servicio de radiodifusión sonora y acepta, por tanto, ajustarse en la ejecución de la concesión a todas ellas.

ARTÍCULO 23o. Notificar personalmente o en su defecto por edicto en las instalaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la presente resolución al representante legal o su apoderado, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 24o. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Bogotá D. C., a los **- 5 OCT. 2009**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL ENRIQUE MEDINA VELANDIA

Viceministro de Tecnologías de La Información y Las Comunicaciones

Expediente No. 53345.

Proyectó: Fabián A. Osorio M.- Abogado
Ing. Reynaldo Hernández A.

Revisó: Rosa Vacca de Mercado - Coordinadora Grupo de Radiodifusión Sonora

Aprobó: María del Pilar Cuellar Santos - Directora Administración de Recursos de Comunicaciones



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMUNICACIONES

En Bogotá D. C., lunes, 26 de octubre de 2009.

El funcionario de la coordinación del Punto de Atención al Ciudadano y al Operador PACO del Ministerio de Comunicaciones, notificó personalmente a :

GILBERTO ANTONIO GONZALEZ RIAÑO.-

C.C. N° 79.102.675

**ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO
DE SALDAÑA – Emisora Extrema 106 FM.-**

NIT. XXXXXXXXXXXX

DIRECCION Carrera 15 N° 16-58 Saldaña - Tolima

Tel: 3133673940

En su calidad de: ☐ **Representante
Legal**

☒ **Apoderado**

TP No xxxxxxxxxxxxxxxx

Notificación de la Resolución :

N° 002481 del 05 de octubre de 2009

CODIGO: 53345

QUIEN NOTIFICA :

DAYANA GUISADO BERMUDEZ

El notificado manifiesta que renuncia a términos?

☐ **SI**

☒ **NO**

EL NOTIFICADO

cc # 79.102.675 De Bogotá D.C.